

CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AAPA/38/2025

AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO N° 09-00038-25

R-0030

La Paz, 02 de septiembre de 2025

VISTOS:

El Informe de Juego Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/427/2025 de fecha 26 de agosto de 2025 emitido por la Dirección Nacional de Fiscalización de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, y demás antecedentes del proceso administrativo sancionador.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, establece que a partir de la promulgación de la citada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego se denominará Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2012, se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el parágrafo I del Artículo 27 de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, reglamentado por el Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23, de fecha 27 de enero de 2023, establecen que las actividades de juegos de lotería y de azar reguladas por la presente Ley, serán objeto de licencia o autorización por la Autoridad de Fiscalización del Juego.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00038-25

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010, reglamentado por el Artículo 2 de Resolución Regulatoria N° 01-00001-23 de 27 de enero de 2023 señala lo siguiente: *"La presente Ley se aplica a los juegos de lotería y de azar, entendiéndose por tales a los de azar, sorteos, loterías y promociones empresariales conforme las definiciones establecidas por la presente Ley. (...)"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 13 de la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010 establece lo siguiente: *"I. Son operadores de los juegos de azar y sorteos, todas las personas jurídicas de carácter privado establecidas en el país, que tengan como giro comercial esta actividad."*

Que, el Artículo 36, parágrafo I, del Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174, de fecha 5 de noviembre de 2014, señala *"La AJ cuando tenga conocimiento directo o por denuncia de la comisión de las infracciones administrativas establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 060, sus reglamentos y las Resoluciones Regulatorias emitidas por la AJ, con base en las pruebas de cargo respaldadas con un acta o informe, dictará el auto de apertura de proceso administrativo contra los presuntos responsables."*

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar establece que: *"La presente Ley se aplica a los juegos de lotería y de azar, entendiéndose por tales a los de azar, sorteos, loterías y promociones empresariales conforme las definiciones establecidas por la presente Ley."*

Que, el Artículo 6 del referido cuerpo normativo establece que: *"Se entiende por sorteo, aquella modalidad de juego en la que se otorgan premios en dinero o en especie en los casos en los que un número o números expresados en los billetes de lotería, bingos, cartones o boletos en poder del jugador u otra forma de registro, coincidan en todo o en parte con el número determinado al azar."*

Que, el numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 establece el comiso definitivo y multa de 5.000 UFV's por cada máquina de juego o medio de juego por: inc. c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego; norma reglamentada por el Artículo 11° (Desarrollo de actividades de juego lotería, de azar y sorteos sin licencia de operaciones) de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015.

Que, el ANEXO del Reglamento del Clasificador de Juegos Autorizados aprobado por la Resolución Regulatoria N° 01-00001-24 de fecha 11 de enero de 2024, específicamente en su Capítulo II, numeral 6.1.2, establece que: *"6.1.2 El bingo es un juego de azar que consiste en acertar los números de un cartón previamente adquirido con los números extraídos de una tómbola o un recipiente que garantice que sean extraídos al azar, mediante la modalidad de sorteo. Este juego permite la participación de múltiples jugadores en una misma partida..."*.

Que, el referido ANEXO del Reglamento del Clasificador de Juegos Autorizados aprobado por la Resolución Regulatoria N° 01-00001-24, establece en su Capítulo I, numeral 1, lo siguiente: *"Los juegos de lotería, azar y sorteos descritos en el presente Reglamento podrán ser desarrollados y explotados únicamente por Operadores de Juegos que cuenten con Licencia de Operaciones emitida por la AJ, tanto para juegos "terrestres" (físicos) como para juegos bajo la modalidad "online" (en línea)."*

Que, en relación a los medios de juego, el Artículo 9, parágrafo I de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar establece que: *"...Los juegos podrán ser realizados a través de medios mecánicos, electromecánicos, electromagnéticos, digitales, tecnológicos, manuales o por cualquier otro*

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00038-25

medio, con expedición de tickets, boletos, billetes de lotería o instrumentos preimpresos, impresos o electrónicos. En el caso de promociones empresariales, también podrán ser realizados mediante llamadas o mensajes telefónicos, previa autorización de la autoridad competente...".

Que, respecto a la definición de otros medios de juego, el citado Clasificador de Juegos Autorizados en su ANEXO específicamente en su Capítulo I, numeral 1.1, inciso t., párrafo III, concordante con lo establecido en el párrafo III del inciso p) del Artículo 3 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23 de 27 de enero de 2023, establecen que: "...**III. Otros Medios de Juego:** Son aquellos medios de juego que han sido o están siendo utilizados para el desarrollo y explotación de juegos de lotería, azar o sorteos, como: tombolas o baloterías, ánforas o peceras, ruletas manuales o electrónicas, carcasas vacías o gabinetes de máquinas de juego, terminales de apuestas, mesas adaptadas para el desarrollo de juegos de azar, equipos de computación, terminales de juego, dispositivos móviles, **software de juego**, hardware de soporte tecnológico para juegos o cualquier otro medio que sea utilizado para el desarrollo y explotación de juegos de lotería, azar y/o sorteos...".

Que, respecto a la definición de software de juego la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23 de fecha 27 de enero de 2023 Reglamento para el Trámite de Licencias de Operaciones de Juegos de Lotería y de Azar, Registro de Empresas Certificadoras, Fabricantes y Distribuidores, en su Artículo 3, inciso x, establece que: "...x) **SOFTWARE DE JUEGO:** Son aquellas aplicaciones, programas informáticos o cualquier otro software específico, creado para realizar el desarrollo y explotación de apuestas, azar o sorteos, mediante un medio electrónico en sitio o a distancia...".

Que, con relación a los medios de acceso al juego, el tercer párrafo del inciso o) del Artículo 3 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23, de fecha 27 de enero de 2023, señala que: "...Para el desarrollo y explotación de juegos de lotería y sorteos, los medios de acceso al juego podrán estar conformados por cápsulas, billetes de lotería, cartones u otro similar...", asimismo el tercer párrafo del inciso s) del numeral 1.1. del Capítulo I del ANEXO del Reglamento del Clasificador de Juegos Autorizados aprobado por la Resolución Regulatoria N° 01-00001-24, señala que: "Para juegos de lotería y sorteo, los medios de acceso al juego podrán estar conformados por billetes de lotería, **cartones u otro similar**, pudiendo utilizarse además cápsulas, bolillos, etc., para el desarrollo del juego."

Que, el Artículo 42 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23, de fecha 27 de enero de 2023 establece que: "El desarrollo y explotación de los juegos de lotería, de azar y sorteos, sólo podrán ser efectuados por operadores autorizados, con máquinas de juego o medios de juego (electrónicos o electromecánicos o software de juegos), medios de acceso al juego y juegos que cuenten con el Certificado de Cumplimiento si corresponde, previa valoración y autorización realizada por la AJ."

Que, asimismo, el Párrafo I del Artículo 43 del citado cuerpo normativo, establece que: "Las máquinas de juego o medios de juego o **software de juego**, medios de acceso al juego y juegos establecidos en el Clasificador de Juegos, deberán contar con el Certificado de Cumplimiento que garantice la idoneidad y calidad de la máquina de juego o medio de juego (electrónicos o electromecánicos o software de juegos), medio de acceso al juego y juegos que utilicen cualquier herramienta informática para su desarrollo, y que su comportamiento en todas sus características cumplan con los requisitos establecidos en Resoluciones Regulatorias correspondientes (...)"

CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo al Informe de juego ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/427/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, y demás documentación adjunta, se tiene que la Autoridad de

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00038-25

Fiscalización del Juego en atención a una denuncia anónima, tomó conocimiento sobre la realización de un juego de sorteo (Bingo Virtual y Sorteo de Cartones Virtuales) efectuado en fecha 26 de junio de 2025 a Hrs. 17:45, mismo que era promovido a través del grupo de WhatsApp denominado: **"HOY TE TOCA A TI #2 CON YAMIL"**, administrado por los números de teléfonos 75361688 (shey), 69283538 (Yamilkar) y 72662992 (Yhonny), a través del cual, se organizaban las siguientes actividades:

- Promoción de juegos de Bingo Virtual, sin autorización de la AJ.
- Sorteos con los números de cartones virtuales, realizados en transmisiones en vivo a través de la plataforma Zoom, utilizando un programa de Bingo Virtual "Sin nombre" y la aplicación web "AppSorteos" como medios de juego.
- Venta de cartones virtuales de Bingo como medio de acceso al juego, mediante pagos realizados a través de QR al número de cuenta 67873366 del Banco de Crédito de Bolivia S.A., que tiene como titular a la Sra. Elvira Carlos Choque con Cedula de Identidad N° 8081626 SC.
- Difusión de videos tutoriales explicativos sobre las jugadas del Bingo Virtual, enviados al grupo de WhatsApp mediante archivos multimedia.
- Anuncio de **"SE BUSCA VENDEDORES"** con la consigna **"BUENA CÓMICION"** orientado a impulsar el incremento de sus ventas.
- Promociones para la obtención de cartones virtuales de regalo como ser:
 - Sorteo de nueve (9) cartones no premiados para bonos de Bs 20,00.- (veinte 00/100 bolivianos) y Bs 10,00.- (diez 00/100 Bolivianos), cartones gratuitos para la siguiente jugada, exigiendo que el comprador del cartón sorteado confirme en vivo diciendo la palabra "bingo".
 - Entrega de un (1) cartón gratis a quienes republiquen la cartilla del próximo juego en Facebook y logren más de 50 visitas.

Que, los hechos descritos fueron corroborados por los funcionarios de la Autoridad de Fiscalización del Juego, quienes lograron acceder al referido grupo de WhatsApp evidenciándose que la misma cuenta con quinientos setenta y un (571) miembros a la fecha del relevamiento, conforme observa de las siguientes imágenes:

✕ Info. del grupo



Hoy Te Toca A Ti #2 CON
"YAMIL" 🎰 🎲

Grupo · 571 miembros

Se realiza por zoom

Grupo creado por +591 75361688 el 25/7/2024 a la(s) 14:31

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

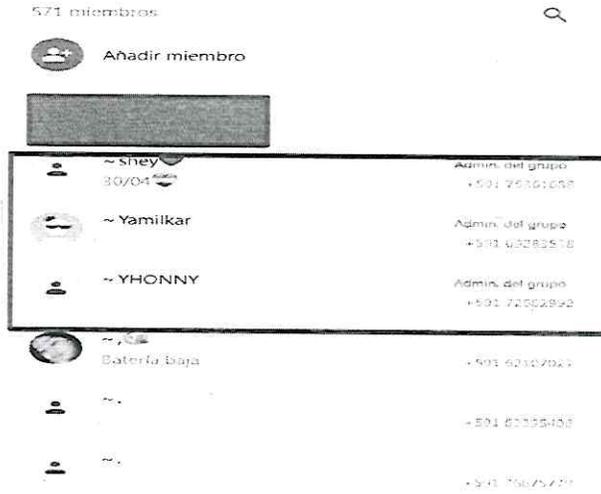
Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00038-25



Que, conforme del relevamiento efectuado por parte de los funcionarios de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se pudo extraer información con relación a la promoción del juego de sorteo (Bingo Virtual y Sorteo de Cartones Virtuales) desarrollado en fecha 26 de junio de 2025 a Hrs. 17:45, el cual era promovido a través del grupo de WhatsApp donde se publicó un afiche promocional correspondiente al evento de Bingo Virtual en el cual se detalló la cantidad de cartones de bingo virtuales disponibles, así como las figuras que serán premiadas en la primera, segunda y tercera jugada, el precio del cartón virtual los cuales eran ofrecidos en un combo de 2 cartones por Bs10,00 (Diez 00/100 Bolivianos) o de forma individual por Bs6,00 (Seis 00/100 Bolivianos), pagos que eran efectuados a través de QR al número de cuenta **67873366** del **Banco de Crédito de Bolivia S.A.**, que tiene como **titular** a la **Sra. Elvira Carlos Choque** con **Cedula de Identidad N° 8081626 SC.**, conforme se evidencia de las siguientes imágenes:



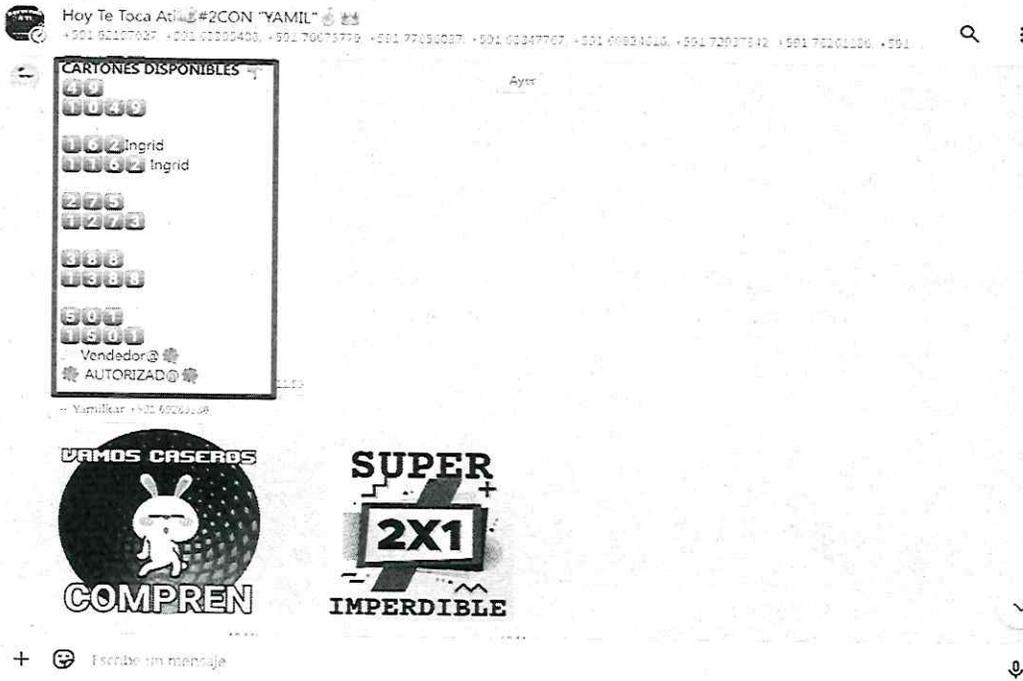
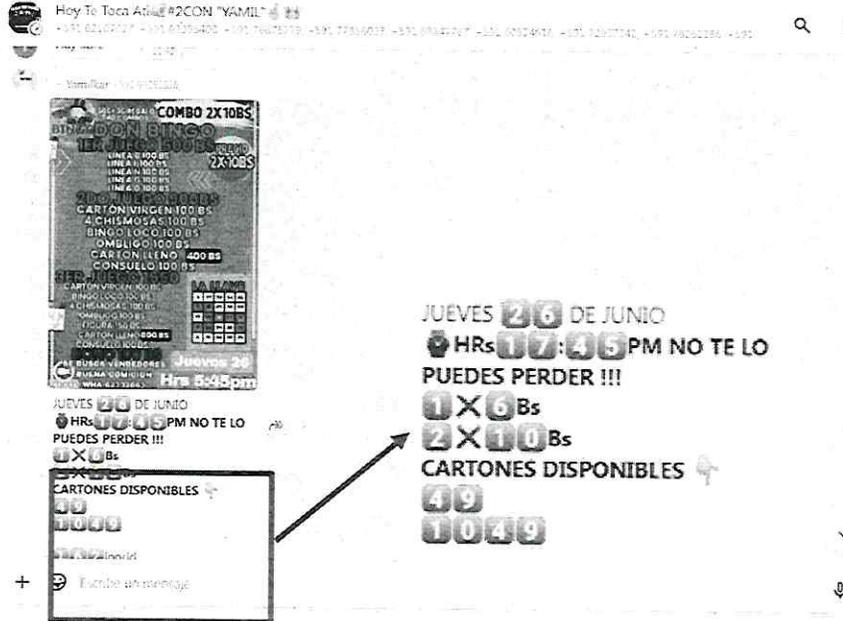
2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

09-00038-25



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

09-00038-25

LOS HERMANOS DE LA SUERTE

GRACIAS POR SU COMPRA LE DESEO ! MUCHA SUERTE !

HOY TE TOCA A TI

UNI plus

DATOS DEL PAGO

Monto a Pagar: Bs.

Referencia:

Destinatario: **ELVIRA CARLOS CHOOUE**

Cuenta de debito:

Límite mensual actualizante definido Bs.: **ILIMITADO** (Click en el icono para cambiar)

CONTINUAR

585 CARTONES

BINGO LOCO: 100BS
FIGURA: 150BS
COMODIN: 150BS
LLENA 500BS
CONSUELO: 100BS

1RA JUGADA

BINGO LOCO: 150BS
FIGURA: 150BS
COMODIN: 150BS
LLENA 500BS
CONSUELO: 150BS

2DA JUGADA

BINGO LOCO: 150BS
FIGURA: 150BS
COMODIN: 150BS
LLENA: 1000BS
CONSUELO: 150BS

3RA JUGADA

PREMIO DEL CARTEL 10BS

SE JUEGA 11-00PM

FIGURA AJEDREZ					
19	51				
14	37	64			
20	57				
13	42	61			
17	49				

FIGURA COMODIN					
13	22	35	50	68	
7				66	
9				74	
8				61	
14	29	43	46	65	

BINGO LOCO: 100BS
FIGURA: 150BS
COMODIN: 150BS
LLENA 500BS
CONSUELO: 100BS

1RA JUGADA

PREMIO DEL CARTEL 10BS
1RA COMODIN

SE JUEGA 11-00PM



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001



09-00038-25

Que, asimismo, corresponde señalar que una vez realizado el pago correspondiente a la **Sra. ELVIRA CARLOS CHOQUE** con **Cedula de Identidad N° 8081626 SC.**, al número de cuenta **67873366** del Banco de Crédito de Bolivia S.A., por los cartones virtuales para el Bingo Virtual, los administradores procedían a enviar los números de cartones virtuales elegidos a los participantes, utilizados como medios de acceso al juego, tal como se demuestra de las siguientes imágenes:

COMPROBANTE DE PAGO
 26/06/2025 14:00

Pagó Bs. 10.00
 A: ELVIRA CARLOS CHOQUE
 BANCO DE CREDITO cuenta: 67873366

Transacción N°: [REDACTED]

Referencia: [REDACTED]

7	26	40	58	67
4	30	37	51	75
1	24	-	52	69
1	29	34	55	72
15	19	32	52	70
5	18	-	56	73



Que, de igual manera una vez efectivizado el pago, los administradores procedían a enviar el enlace de ZOOM a efecto de que los participantes ingresen al enlace e iniciar el juego de sorteo (Bingo Virtual y Sorteo de Cartones Virtuales) en la fecha y hora programada, en el caso que nos atañe, el juego programado el día jueves 26 de junio de 2025 a hrs. 17:45, conforme se evidencia de la siguiente imagen:

<https://us05web.zoom.us/j/94638147259?pwd=oQ7r52Tn9wLbH3KeD65jfa4LxN>



Reenviado

us06web.zoom.us
<https://us06web.zoom.us/j/85729551935?pwd=jvOn39UlmPaUUA42dqsVImB0Yi.1>
 us06web.zoom.us
<https://us06web.zoom.us/j/85729551935?pwd=jvOn39UlmPaUUA42dqsVImB0Yi.1> 23:08



Que, de la verificación efectuada, así como lo constatado por parte de los funcionarios de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en el señalado grupo de WhatsApp se envió el enlace de ZOOM para la **2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

Oficina Nacional
 Calle 16 de Obrajes No. 220
 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
 Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
 Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
 Manzana 7 Zona Norte
 Telf. (3) 3323031 - 3333031

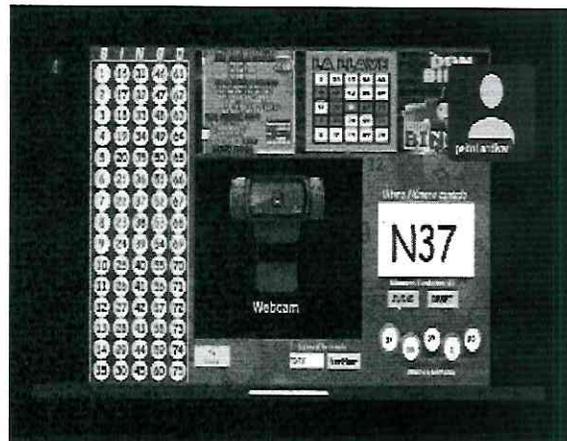
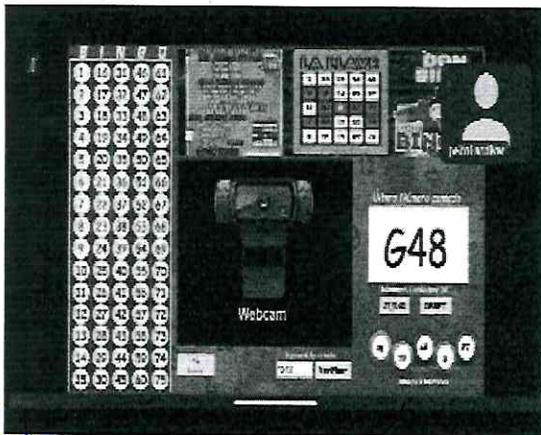
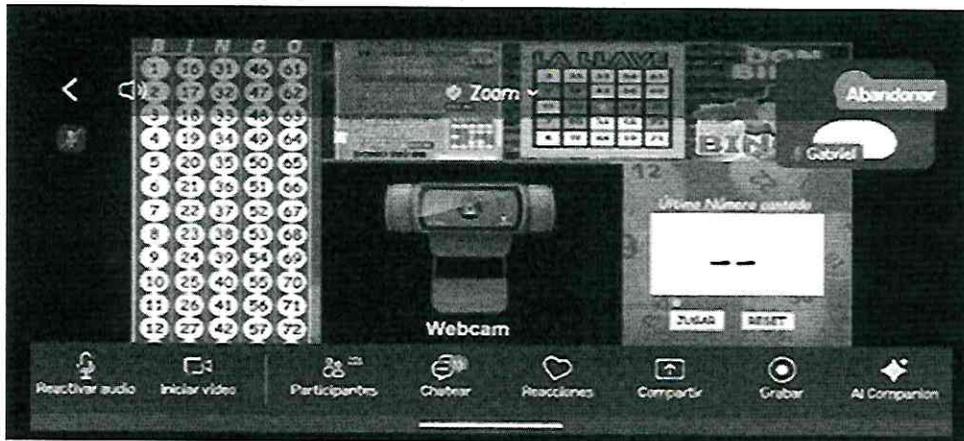
Regional Cochabamba
 Av. Ayacucho esquina Heroínas
 Edificio ECOBOL, Piso 1
 Telf. (4) 4661000 - 4661001



09-00038-25

realización del juego de bingo virtual programado para el día jueves 26 de junio de 2025 a hrs. 17:45, mismo que fue realizado mediante un programa de Bingo Virtual "Sin nombre" (software de juego), el cual era utilizado como medio de juego, el cual estaba programado con un total de 75 números.

Que, el juego empezaba con la anfitriona indicando que el juego comenzaba cantando los números, los cuales ella repetía inmediatamente, si un jugador completaba una jugada, debía encender su micrófono y pronunciar la palabra "bingo" antes que la anfitriona lo declare "pisado", significando que si los jugadores teniendo una jugada con números completos no encendían su micrófono y vertían la palabra "bingo", perdían la jugada, prosiguiendo con el juego, por otra parte, en caso de que algún jugador encienda su micrófono y diga la palabra "bingo" antes de ser declarada "bolilla muerta" o "pisado", la anfitriona le pedía que diga su número de cartón para proceder a verificar el mismo y declararlo como ganador, asimismo, la anfitriona también preguntaba si algún jugador más había realizado el bingo con los números cantados y si nadie respondía, el primer cartón verificado era el único ganador de la jugada, de igual forma, en caso de que otro jugador más diga la palabra "bingo", se verificaba de la misma forma el número de cartón, y el premio se dividía entre los dos jugadores que hubieran dicho la palabra "bingo".



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
 Calle 16 de Obrajes No. 220
 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
 Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
 Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
 Manzana 7 Zona Norte
 Telf. (3) 3323031 - 3333031

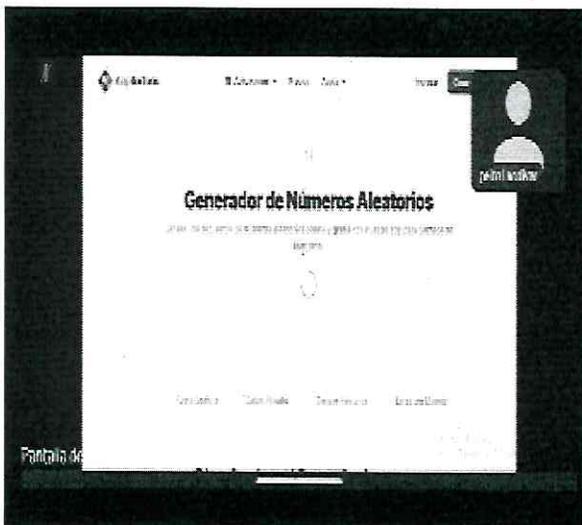
Regional Cochabamba
 Av. Ayacucho esquina Heroínas
 Edificio ECOBOL, Piso 1
 Telf. (4) 4661000 - 4661001

09-00038-25



Fuente: Grabación del Bingo Virtual de fecha 26 de junio de 2025.

Que, una vez finalizada las jugadas del Bingo Virtual, se procedía a sortear los números de cartones de bingo que no habían sido premiados mediante la página web "AppSorteos" <https://app-sorteos.com/es/apps/sortear-numeros-online> (software de juego), que era utilizado como medio de juego, con el fin de otorgar bonos de Bs20.- (Veinte 00/100 Bolivianos) a nueve (9) cartones pertenecientes a participantes que no resultaron ganadores. Durante el sorteo la administradora canta los números de cartón, y el jugador que los haya adquirido debe encender su micrófono y pronunciar "bingo"; solo en ese caso se entregará el bono, caso contrario el cartón se declarará "pisado" y perderá el derecho al premio. Con la misma modalidad, se sortean también diez (10) cartones para el siguiente juego de Bingo Virtual, igualmente destinados a participantes que no obtuvieron premios.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
 Calle 16 de Obrajes No. 220
 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
 Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
 Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
 Manzana 7 Zona Norte
 Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
 Av. Ayacucho esquina Heroínas
 Edificio ECOBOL, Piso 1
 Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00038-25



Fuente: Grabación del Bingo Virtual de fecha 26 de junio de 2025.

Generador de Números Aleatorios

Genera una secuencia de números aleatorios online y gratis con nuestra app para Sorteos de Números.

Nombre del Sorteo
Sorteos de Empresas 2025

Número mínimo: 1 Número máximo: 100

Números a generar: 5

Números únicos (sin repetir)

Generar números

Números a generar: 5

Números únicos (sin repetir)

Generar números

Nombre del Sorteo
Sorteos de Empresas 2025

Número mínimo: 1 Número máximo: 100

Números a generar: 5

Números únicos (sin repetir)

Generados aleatoriamente por app-sorteos.com

61 93 23 24
65

Generar nuevos números

Fuente: Grabación del Bingo Virtual de fecha 26 de junio de 2025.

Que, una vez concluida las jugadas, la anfitriona anunciaba diferentes promociones dirigidas a los participantes, anunciando que las personas que republiquen la cartilla de la jugada de mañana del

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

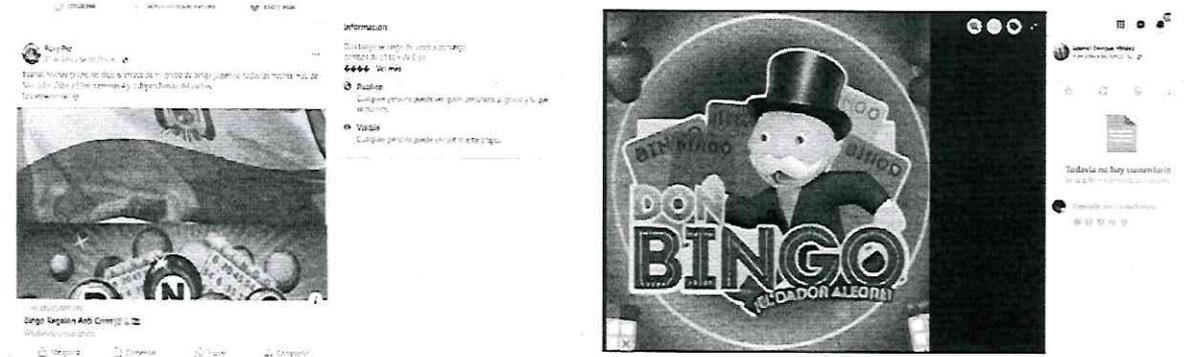
www.aj.gob.bo



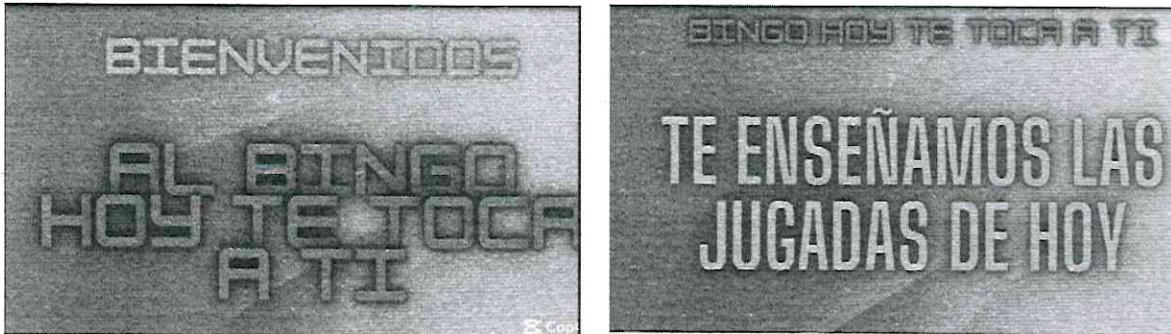
SC-CER564556

09-00038-25

grupo de Facebook y contengan más de 50 visitas obtendrán un (1) cartón gratis con el objetivo de incentivar la participación de personas en el Bingo Virtual ilegal



Que, en el grupo de WhatsApp también se comparten videos de tutoriales de cómo se realizan las jugadas del día, como se puede observar en las siguientes imágenes:



Que, los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego evidenciaron que el juego de sorteo (Bingo Virtual y Sorteo de Cartones Virtuales) con fines lucrativos era desarrollado sin la **2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

Oficina Nacional
 Calle 16 de Obreros No. 220
 Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
 Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
 Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
 Manzana 7 Zona Norte
 Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
 Av. Ayacucho esquina Heroínas
 Edificio ECOBOL, Piso 1
 Telf. (4) 4661000 - 4661001

09-00038-25

autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, identificándose la siguiente infracción:

- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego, evidenciaron el desarrollo de juego de sorteo (Bingo Virtual y Sorteo de Cartones Virtuales) sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, cuya captación de participantes fue por el Grupo de WhatsApp denominado "HOY TE TOCA A TI #2 CON YAMIL" y desarrollado por un programa de Bingo Virtual "Sin nombre" y la página web "AppSorteos", en la que se procedía a sortear los números de cartones virtuales de bingo comprados por Código QR al precio de 2 cartones por Bs10,00 (Diez 00/100 Bolivianos) o de forma individual por Bs6,00 (Seis 00/100 Bolivianos), ambos son considerados como medios de juego (**software de juego**) para el desarrollo y explotación de juegos de sorteo (Bingo Virtual y Sorteo de Cartones Virtuales) realizado en fecha 26 de junio de 2025, asimismo, debe considerarse a los cartones virtuales como medios de acceso al juego.

Que, debe considerarse que por las características de los medios de juego utilizados (un programa de Bingo Virtual "Sin nombre" y la página web "AppSorteos"), así como su cualidad de intangibles y que ambos software de juegos pueden ejecutarse en cualquier dispositivo informático, no es posible realizar el decomiso físico de los referidos medios de juego, sin embargo, ante la verificación del desarrollo del juego de sorteo (Bingo Virtual y Sorteo de Cartones Virtuales) con fines lucrativos en fecha 26 de junio de 2025, corresponde el inicio del presente proceso administrativo sancionador.

Que, por lo expuesto, de acuerdo al Informe de Juego Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/427/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, se procedió a la verificación del desarrollo del juego de sorteo (Bingo Virtual y Sorteo de Cartones Virtuales) con fines lucrativos programado en fecha 26 de junio de 2025 a través de un programa de Bingo Virtual "Sin nombre" y la página web "AppSorteos" (medios de juego) los cuales son considerados como software de juego, habiéndose identificado a la Sra. **Elvira Carlos Choque con Cedula de Identidad N° 8081626 SC.**, como presunta responsable del desarrollo del juego de sorteo (Bingo Virtual y Sorteo de Cartones Virtuales), conforme al siguiente detalle:

MEDIO DE JUEGO	SOFTWARE DE JUEGO EMPLEADO	CARACTERISTICAS
Software de Juego	Programa de Bingo Virtual "Sin nombre"	Software de juego utilizado para el desarrollo y explotación de juegos de sorteo.
Software de Juego	Página web "AppSorteos"	Software de juego utilizado para el desarrollo y explotación de juegos de sorteo.

Que, de acuerdo al Informe de Juego Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/427/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, se constata la presunta infracción establecida en el inciso c) del Numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, reglamentada por el Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00038-25

por desarrollar actividades de juego de sorteo (Bingo Virtual y Sorteo de Cartones Virtuales) sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego a través de un programa de Bingo Virtual "Sin nombre" y la página web "AppSorteos" (medios de juego), conforme el siguiente detalle:

- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, se procedió a la verificación del desarrollo del juego de sorteo (Bingo Virtual y Sorteo de Cartones Virtuales) realizado en fecha 26 de junio de 2025 a través de un programa de Bingo Virtual "Sin nombre" y la página web "AppSorteos" (medios de juego) y la multa total por la presunta infracción es de: **UFV's 10.000.- (Diez Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD DE MEDIOS DE JUEGO	MULTA POR MEDIO DE JUEGO	TOTAL VALOR EN UFV's
2	5.000 UFV's	10.000 UFV's

Que, consultado los datos personales de los administrados en el sistema de información habilitado para el efecto, se tienen el siguiente registro: **Elvira Carlos Choque** con **Cedula de Identidad N° 8081626 SC.**

POR TANTO:

Con la facultad establecida en el Artículo 36 párrafo I, Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, que reglamenta el Procedimiento Sancionador y la Ley N° 060, el Director Ejecutivo emite el presente Auto de Apertura de Proceso Administrativo.

Disponiendo el inicio del proceso administrativo sancionador contra **Elvira Carlos Choque** con **Cedula de Identidad N° 8081626 SC.**, por la presunta infracción al inciso: c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, párrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, reglamentada por el Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015 por desarrollar actividades de juegos de sorteo (Bingo Virtual y Sorteo de Cartones Virtuales) en fecha 26 de junio de 2025 a través de un programa de Bingo Virtual "Sin nombre" y la página web "AppSorteos" (medios de juego), en consecuencia sería merecedora a la sanción de **UFV's 10.000.- (Diez Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 párrafo I del Decreto Supremo N° 2174, se abre el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su notificación con el presente Auto, para que las partes presuntamente infractoras presenten todas las pruebas y alegaciones de descargo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la ciudad de La Paz, y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz y/o solicite la liquidación y empoce de la multa de la presunta infracción tipificada y sancionada en la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar a la Cuenta N° 10000019494305 CTA CTE M/N Fiscal del Banco Unión S.A., a

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

14

09-00038-25

nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cuyo caso tienen la obligación de presentar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, copia del comprobante de depósito.

De conformidad con el Artículo 33, párrafo III del Capítulo IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone que la administrada debe señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz) y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz o alternatively, conforme señala el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 2174, podrán comunicar para la notificación del acto administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para notificaciones posteriores la Secretaria de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el inciso I) del Artículo 26 de la Ley N° 060 incorporado por el párrafo II del Artículo 3, de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, se dispone la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, Cuentas Bursátiles, Cuentas de Participación y Valores de **Elvira Carlos Choque con Cedula de Identidad N° 8081626 SC.**, por la suma de UFV's 10.000.- (Diez Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).

Regístrese, notifíquese y archívese.

Marco Antonio Sanchez Vaca
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-A



MASV
CRM
KACHC
MJCC
Cc: DE
DNJ
Proceso
Fs. Quince (15)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556